



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°059-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 12 de mayo de 2025

#### VISTO:

El Informe N°295-2025-GDS-SUPV-MDVO-JACA, de fecha 07 de mayo de 2025, en donde el responsable de la Subunidad de Participación Vecinal recomienda otorgar **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. SAN SEBASTIÁN**; quienes fueron elegidos el sábado 26 de abril de 2025 en Asamblea General de Vecinos; el Proveído N°2066-2025-SGPPSS de fecha 07 de mayo de 2025 mediante el cual la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales remite el informe mencionado; el Proveído N°2835-2025-GDS fechado el 07 de mayo de 2025 mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social deriva el expediente al Asesor Legal de la Gerencia para su atención.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú" – Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 112° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos; como el de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, el artículo 116° de la referida Ley establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, la Ordenanza Municipal N°12-2021-MDVO-CM, Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Artículo 99° De las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, establece en el literal o) que es función de la mencionada gerencia "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia", y literal p) "Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus competencias"; del mismo modo el artículo 113° De las funciones de la Subunidad de Participación Vecinal, en su literal d) "Promover, coordinar y supervisar la formación, funcionamiento y el proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunes – JUVECO y los representantes de la sociedad civil";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°059-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 12 de mayo de 2025

Que, con fecha 22 de enero de 2025 se publica la **ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2024-MDVO-CM**, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones y Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre" vigente desde el día siguiente de su publicación y que rige el desarrollo de las elecciones de Juntas Vecinales Comunes del distrito.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal, en su artículo 79° instituye que *"El Comité Electoral Vecinal, es el órgano autónomo encargado de la organización y ejecución del Proceso Electoral de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunes, el que tendrá una vigencia de 120 días calendarios improrrogables y culminará con la entrega de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo electo. El Comité Electoral es elegido democráticamente por la Asamblea General de vecinos dentro del periodo de ejercicio del Consejo Directivo Vecinal JUVECO vigente, en forma directa mediante sufragio universal, quienes tendrán el plazo no mayor de 90 días calendarios para la organización y ejecución del proceso electoral en primera vuelta; de ser necesario, la segunda vuelta se realizará de todas formas dentro del plazo de vigencia del comité electoral. La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a través la Subunidad de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá y otorgará las Credenciales respectivas al Comité Electoral elegido por Asamblea General"*.

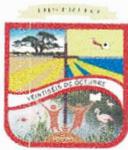
Que, el Artículo 80° Requisitos para ser Miembro del Comité Electoral Vecinal establece que *"La Asamblea General y el Consejo Directivo Vecinal de la JUVECO serán responsables de garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la designación de los miembros del Comité Electoral Vecinal:*

1. **Acreditar la Residencia con la dirección que se consigna en el Documento Nacional de Identidad DNI** debiendo estar dentro de la circunscripción de donde se desarrollará el proceso electoral u otro documento que lo acredite.
2. **Acreditar la permanencia por un periodo no menor de un (01) año**, computado desde la fecha de elecciones hacia atrás".

Que, el Artículo 82°, de la referida ordenanza, al hablar de la designación del Comité electoral establece que *"El Consejo Directivo Vecinal de la JUVECO vigente es la encargada bajo responsabilidad de convocar a Asamblea General de Vecinos y ésta procede a designar a los miembros del Comité Electoral Vecinal teniendo en cuenta los impedimentos establecidos en el artículo 81° bajo responsabilidad, estas acciones se desarrollarán antes de los 120 días calendarios previos a culminar su periodo de vigencia de la JUVECO a cargo. De no convocar a Asamblea General de Vecinos para la elección del Comité Electoral Vecinal se sancionará al Consejo Directivo Vecinal vigente con la inhabilitación para postular por un (01) periodo consecutivo a cualquier cargo"*.

Que, el Artículo 83° DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL determina que *"El Comité Electoral debe ser conformado como mínimo por tres miembros y como máximo por cinco miembros: 1. PRESIDENTE 2. SECRETARIO 3. TESORERO 4. 1° VOCAL 5. 2° VOCAL.*

*En caso de la renuncia o retiro por algún impedimento para ser miembro del Comité Electoral, esta debe realizarse de manera escrita y dirigida al Comité Electoral, inmediatamente su lugar será ocupado por la persona que le sigue al cargo, debiendo informar seguidamente a la*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°059-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 12 de mayo de 2025

*Subunidad de Participación Vecinal en el plazo de tres (03) días hábiles de haber sido recibida la renuncia. Ante la renuncia de los miembros del Comité Electoral que lleve a la imposibilidad de contar con el quorum mínimo establecido de tres miembros, se procederá a declarar con acto resolutivo la nulidad del proceso electoral y revocar la Resolución de reconocimiento del Comité Electoral; estableciéndose un plazo máximo de 30 días calendario para que el Consejo Directivo Vecinal vigente convoque a nueva Asamblea General de Vecinos para conformar un nuevo Comité Electoral; en caso el Consejo Directivo Vecinal haya cesado en sus funciones será la Subunidad de Participación Vecinal quien convoque a nueva Asamblea de Vecinos, dentro de los 30 días calendario, contados luego del cese del Consejo Directivo Vecinal, para la conformación del nuevo Comité Electoral o de una Junta Vecinal Transitoria, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 39°.*

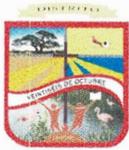
Que, a través de Resolución de Alcaldía N°207-2017-MDVO-A se aprobó la Directiva N° 001-2017-MDVO-A, "De desconcentración de competencias, atribuciones y facultades resolutorias por parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre" cuyo Art. 6° Disposiciones Generales; en su numeral 6.2 En materia resolutoria; numeral 5. Serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social los siguientes actos administrativos, apartado 5. "Emitir resoluciones sobre reconocimiento de Comité Electoral quien se encargará del Proceso Electoral para la elección de la Junta Vecinal Comunal -JUVECO de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes";

Que, mediante el Informe N°295-2025-GDS-SUPV-MDVO-JACA, el responsable de la Subunidad de Participación Vecinal con fecha 07 de mayo de 2025, informa que la mencionada Subunidad convocó y conformó un Comité Electoral en el A.H. San Sebastián mediante Asamblea General de Vecinos y emite opinión favorable y recomienda emitir el acto resolutivo para el reconocimiento del **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. SAN SEBASTIÁN** del distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, el cual fue elegido democráticamente en Asamblea General de Vecinos el día sábado 26 de abril de 2025; para ello adjunta el Acta de Asamblea General de Vecinos, en original, copia simple de los DNI de los integrantes del Comité Electoral electo así como el padrón de vecinos asistentes a la Asamblea de Conformación del Comité Electoral del A.H. SAN SEBASTIÁN.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" – LEY N°27972; ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDVO ARTÍCULO 99° LITERALES O) Y P) REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE; Y EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2017-MDVO-A, DE LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTORIAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR, HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER Y ACREDITAR al **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. SAN SEBASTIÁN** del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, quienes se encargarán de cumplir con responsabilidad lo establecido en el Reglamento de Organización y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°059-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 12 de mayo de 2025

Funciones y Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre aprobado mediante Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM; el Comité Electoral está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DOMICILIO
1	PRESIDENTE	MERCY DANIELA ALBINES RODRIGUEZ	45265976	MZ. A2 LT. 10
2	SECRETARIA	CECILIA CHAMBA CUNYA	40269364	MZ. A2 LT. 09
3	TESORERO	ANDRES CALLE ACHA	03825603	MZ. A4 LT. 08
4	VOCAL 01	MARIA LUZMILA MOROCHO JIMENEZ	80478634	MZ. B7 LT. 13

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que, la vigencia del **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. SAN SEBASTIÁN** se computará desde la fecha de su notificación, siendo el plazo máximo de vigencia de 120 días calendario improrrogables tal como lo establece la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM y culminará con la entrega de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo Vecinal electo. El Comité Electoral tendrá un plazo no mayor de 90 días calendario para la organización y ejecución del proceso electoral en primera vuelta; de ser necesario, la segunda vuelta se realizará de todas formas dentro del plazo de vigencia del Comité Electoral. El presente documento es únicamente para efectos de acreditación del Comité Electoral, en todo lo concerniente al Proceso Electoral; por lo que no deberán exceder de las atribuciones establecidas en la mencionada Ordenanza Municipal, bajo sanción de nulidad de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. SAN SEBASTIÁN** representado por la Sra. Mercy Daniela Albines Rodríguez domiciliada en A.H. San Sebastián Mz. A2 Lt. 10; a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Subunidad de Participación Vecinal, Oficina de Tecnología e Informática y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
L.c. Néstor Reynaldo Herrera Rea  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Cecilia Chamba Cunya  
30/05/2025  
5:28